

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12181 **DE** 19/11/2024

“Por la cual se Crea y Reglamenta el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte.”

LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En el ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por el Ley 105 de 1993 artículo 2, literal b, la, Ley 336 de 1996 artículo 1, la Ley 1503 de 2011 artículo 1, la Ley 2050 de 2020 artículos 1, 6, 8, 13, 22, Decreto 2409 de 2018 artículos 4 y 5, en concordancia el Decreto 101 de 2000 artículo 42, modificado por el Decreto 2741 de 2001 artículo 4, la Resolución 3683 de 2021 por la cual se expide la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que en la Ley 1503 de 2011, mediante la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, define los lineamientos generales, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias, para generar en las personas comportamientos y conductas seguras en la vía y la formalización de criterios para la toma de decisiones en situaciones de movilización o de uso en las vías públicas.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Decreto 2106 de 2019 establece el deber de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que mediante la Resolución 20223040040595 de 2022, se adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de seguridad vial, la cual estableció los pasos para el diseño e implementación del PESV en todos los niveles.

Adicionalmente, se hace necesario crear el comité de seguridad vial el cual se define como un conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejoras del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en la comunidad organizacional, la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía.

Que de acuerdo con la mencionada Resolución, los miembros del comité de seguridad vial, serán designados por el nivel directivo de la organización, con al menos tres (3) personas con poder de decisión (Incluyendo al líder del diseño e implementación del PESV)

RESOLUCIÓN No 12181 **DE** 19/11/2024

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte"

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la Superintendencia de Transporte, se encuentra dentro del grupo de entidades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, debe diseñar, elaborar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual debe conformarse un equipo integrado por funcionarios de la alta dirección y formalizar su participación, mediante la creación de un Comité de Seguridad Vial, siendo este el órgano de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objeto será el de planear, diseñar, definir, implementar, mejorar, programar y medir las acciones necesarias para la formulación y puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Adiciónese el capítulo 14 al Título II de la Resolución 3683 del 04 de mayo de 2021 "Resolución Única de Comités internos de la Superintendencia de Transporte", el que quedará así:

CAPÍTULO 14

COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Artículo 2.14.1. CREACIÓN: Crear el Comité de Seguridad Vial, en la Superintendencia de Transporte, como órgano asesor para la planeación, diseño, definición e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial "PESV" y para la ejecución de las acciones necesarias para su puesta en marcha.

Artículo 2.14.2 CONFORMACIÓN: El comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte, estará conformado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos y quienes actuarán con voz y voto y tendrán la calidad de miembros permanentes:

- La Superintendente de Transporte o su delegado, quien lo presidirá.
- Coordinador del Grupo de Talento Humano
- Director (a) Administrativo
- Asesor Cód. 1020 Grado 11
- Un miembro del COPASST electo por los servidores y que no desempeñe funciones de secretario de dicho comité

Parágrafo: A las reuniones o sesiones del Comité, en casos que se considere necesario, el Comité podrá invitar, a cualquier otro funcionario o colaborador de la Superintendencia de Transporte, a cargo de las funciones u obligaciones que puedan prestar apoyo al tema pertinente, así como las demás personas que se requieran. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

Artículo 2.14.3. QUORUM: El QUORUM decisorio y deliberatorio, estará constituido por el voto de por lo menos cuatro (4) de los integrantes del Comité.

Artículo 2.14.4. FUNCIONES: El comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV. en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento,

RESOLUCIÓN No 12181 **DE** 19/11/2024

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte"

manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
3. Promover la participación de la comunidad de la entidad en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
4. Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
5. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
6. Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV. con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.
7. Dar a conocer y difundir las normas de seguridad vial
8. Las demás funciones que se deben desarrollar inherentes al tema de seguridad vial.

Artículo 2.14.5. SECRETARÍA TÉCNICA: Esta será ejercida por el líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar al comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial y a los invitados, funcionarios y colaboradores si fuere el caso a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Verificar el quorum.
3. Levantamiento de las actas y conservación de estas.
4. Recopilar y consolidar la información necesaria y producida en los comités para el seguimiento de la implementación del plan
5. Realizar el seguimiento de los compromisos derivados del comité
6. Las demás funciones que sean asignadas dentro del comité

Artículo 2.14.6. SESIONES: El comité sesionará por lo menos dos (2) veces al año, de manera ordinaria y que se requieran de manera extraordinaria en sesiones que podrán adelantarse de manera presencial o de manera virtual.

RESOLUCIÓN No 12181 **DE** 19/11/2024

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguridad Vial de la Superintendencia de Transporte"

Estas deberán ser citadas por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación para las sesiones ordinarias y un (1) día para las sesiones extraordinarias.

Artículo 2.14.7. COMUNICACIONES: La presente Resolución deberá comunicarse a los funcionarios que integran el comité y deberá integrarse a la Resolución No. 3683 del 4 de mayo de 2021¹.

Artículo 2.14.8. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los . 19/11/2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
OSPINA ARIAS
AYDA LUCY

Ayda Lucy Ospina Arias
Superintendente de Transporte

Proyectó: Juan David Benjumea – Asesor del Despacho 

Revisó: Luis Gabriel Serna Gámez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Daniela Peñalosa Mejía – Directora Administrativa

Luisa Viviana Acosta – Coordinadora del Grupo de Talento Humano. 

¹ Por la cual se expide la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-EC-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	34051
Remitente:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	luisaacosta@supertransporte.gov.co - luisaacosta@supertransporte.gov.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.
Fecha envío:	2024-11-20 17:22
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:26

Tiempo de firmado: Nov 20 22:26:26 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:27

Nov 20 17:26:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[17919]: 843781248819: to=<luisaacosta@supertransporte.gov.co>, relay=supertransporte-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.194.13]:25, delay=1, delays=0.17/0/0.17/0.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <37bc3533bf1a9d94cc94579d163f841f77832d841a571744d99ad46dabaaf566@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=40376987560545, Hostname=BL3PR10MB6209.namprd10.prod.outlook.com] 28481 bytes in 0.101, 274.069 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.

 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

**Luisa Viviana Acosta Ortiz
Ayda Lucy Ospina Arias
Daniela Peñaloza Mejia
Juan David Benjumea Quintero
Diego Arnulfo Pulido Aguilar**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 12181 de 19/11/2024 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
12181.pdf	e133547c7ed2d17c76634fba5c9238a517c01739535f82f75c9841990fdd52e6

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	34052
Remitente:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	aydaospina@supertransporte.gov.co - aydaospina@supertransporte.gov.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.
Fecha envío:	2024-11-20 17:22
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:25

Tiempo de firmado: Nov 20 22:26:25 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:27

Nov 20 17:26:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[5027]: E106D124880A: to=<aydaospina@supertransporte.gov.co> & gt;, relay=supertransporte-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.194.13]:25, delay=1.3, delays=0.09/0/0.24/0.94, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5fbb33dfef66ad6529ff41bc3063298ad26d f677b76e54db9c96e047195b615@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=13258564057399, Hostname=SN7PR10MB7076.namprd10.prod.outlook.com] 28476 bytes in 0.258, 107.493 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.

📄 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

**Luisa Viviana Acosta Ortiz
Ayda Lucy Ospina Arias
Daniela Peñaloza Mejia
Juan David Benjumea Quintero
Diego Arnulfo Pulido Aguilar**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 12181 de 19/11/2024 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
12181.pdf	e133547c7ed2d17c76634fba5c9238a517c01739535f82f75c9841990fdd52e6

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-EC-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	34053
Remitente:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	danielapenalosa@supertransporte.gov.co - danielapenalosa@supertransporte.gov.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.
Fecha envío:	2024-11-20 17:22
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:26

Tiempo de firmado: Nov 20 22:26:26 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:27

Nov 20 17:26:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[21601]: 2DAA1124880F:
to=<danielapenalosa@supertransporte.gov.co>, relay=supertransporte-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.194.13]:25, delay=1.1, delays=0.08/0/0.16/0.86, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <0aa3b9cb275d2e76d652ed0d6cb5e657d8165 008884f440a98d8b998a25912d9@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=15891379009181, Hostname=PH0PR10MB5612.namprd10.prod.outlook.com] 28540 bytes in 0.173, 160.338 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/11/21
Hora: 08:32:52

Dirección IP: 179.1.200.162
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/130.0.0.0 Safari/537.36 Edg/130.0.0.0

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/11/21
Hora: 08:33:01

Dirección IP: 179.1.200.162 No hay datos disponibles.
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/130.0.0.0 Safari/537.36 Edg/130.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

Luisa Viviana Acosta Ortiz
Ayda Lucy Ospina Arias
Daniela Peñaloza Mejia
Juan David Benjumea Quintero
Diego Arnulfo Pulido Aguilar

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 12181 de 19/11/2024 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
12181.pdf	e133547c7ed2d17c76634fba5c9238a517c01739535f82f75c9841990fdd52e6

 Descargas

Archivo: 12181.pdf **desde:** 179.1.200.162 **el día:** 2024-11-21 08:33:11

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	34054
Remitente:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	juanbenjumea@supertransporte.gov.co - juanbenjumea@supertransporte.gov.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.
Fecha envío:	2024-11-20 17:22
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:25

Tiempo de firmado: Nov 20 22:26:25 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:29

Nov 20 17:26:29 cl-t205-282cl postfix/smtp[21604]: 72BB41248811: to=<juanbenjumea@supertransporte.gov.>, relay=supertransporte-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.10.8]:25, delay=3.8, delays=0.12/0/0.24/3.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <b57c7dccb5f2db2db300fae776287b496e166 648342ed3a5fd952c69fc33fce@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=8435315784017, Hostname=SN4PR10MB5542.namprd10.prod.outlook.com] 28497 bytes in 2.369, 11.747 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/11/20
Hora: 18:27:26

Dirección IP: 172.226.172.9
Agente de usuario: Mozilla/5.0

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/11/20

Hora: 18:27:31

Dirección IP: 191.156.148.159 Colombia - Distrito

Capital de Bogota - Bogota

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17_6_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/17.6 Mobile/15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.

📄 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

**Luisa Viviana Acosta Ortiz
Ayda Lucy Ospina Arias
Daniela Peñaloza Mejia
Juan David Benjumea Quintero
Diego Arnulfo Pulido Aguilar**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 12181 de 19/11/2024 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
12181.pdf	e133547c7ed2d17c76634fba5c9238a517c01739535f82f75c9841990fdd52e6

 Descargas

Archivo: 12181.pdf **desde:** 191.156.148.159 **el día:** 2024-11-20 18:27:39

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	34055
Remitente:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	diegopulido@supertransporte.gov.co - diegopulido@supertransporte.gov.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.
Fecha envío:	2024-11-20 17:22
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:25

Tiempo de firmado: Nov 20 22:26:25 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:26:27

Nov 20 17:26:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[21602]: C5C871248807: to=<diegopulido@supertransporte.gov.co>, relay=supertransporte-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.42.16]:25, delay=1.8, delays=0.12/0/0.5/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <10d26197964c6fe98cd1d41b71143b07f4a2780d39a151e217b3dccef89ab2b8@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=7730941146429, Hostname=SN7PR10MB6522.namprd10.prod.outlook.com] 28503 bytes in 0.091, 303.674 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:34:05

Dirección IP: 179.1.200.162
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/11/20
Hora: 17:34:13

Dirección IP: 179.1.200.162 No hay datos disponibles.
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: Comunicación Resolución 20245330121815 de 19-11-2024.

📄 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

Luisa Viviana Acosta Ortiz
Ayda Lucy Ospina Arias
Daniela Peñaloza Mejia
Juan David Benjumea Quintero
Diego Arnulfo Pulido Aguilar

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 12181 de 19/11/2024 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
12181.pdf	e133547c7ed2d17c76634fba5c9238a517c01739535f82f75c9841990fdd52e6

 Descargas

Archivo: 12181.pdf **desde:** 179.1.200.162 **el día:** 2024-11-20 17:34:20

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co